

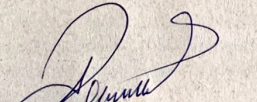
En la ciudad de La Paz, a horas (:) del día 12 de Diciembre de Diciembre de Dos Mil Veintiuno años (09/12/2021), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **AV. MONTENEGRO N. 1180, EDIFICIO E-10, PISO 6 DE LA ZONA/BARRIO DE SAN MIGUEL DE LA CIUDAD**, a objeto de notificar al Sr. (a) **LUCIA CATALINA ROTH VELASCO** con C.I. N° 4840023 L.P., representante legal de la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE MODIFICACIÓN N° 24-00132-21 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021.**

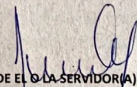
Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Alfredo Ramirez con C.I. N° 260214821 mayor de 14 años en su calidad de Encargado

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.


FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
Nombre: Alfredo Ramirez
C.I.: 260214821


FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
Nombre: Scarlet Jeana Garcia Luna
PROFESIONAL IV DEPTO. JURIDICO
DIRECCION REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUICIO-AJ

TESTIGO DE ACTUACIÓN
Nombre :
C.I. :

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/132/2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE MODIFICACIÓN N° 24-00132-21

R-0019

La Paz, 8 de diciembre de 2021

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00263-21 de 01 de diciembre de 2021, la Nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 2317 de 02 de diciembre de 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1280/2021 de 07 de diciembre de 2021 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/727/2021 de 08 de diciembre de 2021, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, mediante Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Herolíneas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

24-00132-21

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

Los Parágrafos III y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, estable "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) La modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...)*".

CONSIDERANDO II

Mediante Nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 2264 de 24 de noviembre de 2021, la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, solicita autorización para realizar la Promoción Empresarial "**SAMSUNG TE REGALA**", consecuentemente, en fecha 01 de diciembre de 2021, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización No. 05-00263-21, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial.

La empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, mediante Nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 2317 de 02 de diciembre de 2021, solicita la modificación de las condiciones esenciales "**Modalidad de Premiación**" y "**Lugar y Fecha de Entrega de Premios**", a fin de beneficiar a una mayor cantidad de usuarios, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada; **2)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces, al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la modificación solicitada

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1280/2021 de 07 de diciembre de 2021, con relación a la modificación de las condiciones esenciales "**Modalidad de Premiación**" y "**Lugar y Fecha de Entrega de Premios**", de la promoción empresarial denominada "**SAMSUNG TE REGALA**", solicitada por la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, concluye que la misma se encuentra en el marco de lo establecido en los Parágrafos III y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, recomendando que se otorgue la modificación solicitada.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

24-00132-21

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/727/2021 de 08 de diciembre de 2021, concluye que al haberse determinado que el administrado, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, corresponde aceptar la modificación de las condiciones esenciales **"Modalidad de Premiación"** y **"Lugar y Fecha de Entrega de Premios"**, de la promoción empresarial denominada **"SAMSUNG TE REGALA"**, solicitada por la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, autorizada mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00263-21 de 01 de diciembre de 2021, a la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la modificación de las condiciones esenciales **"Modalidad de Premiación"** y **"Lugar y Fecha de Entrega de Premios"** solicitada por la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, mediante Nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 2317 de 02 de diciembre de 2021, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo empresarial denominada **"SAMSUNG TE REGALA"**, presentado mediante Nota de solicitud S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 2264 de 24 de noviembre de 2021, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00263-21 de 01 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- A continuación se detallan las modificaciones:

Según Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA N° 05-00263-21 de 01 de diciembre de 2021	Según Solicitud de Modificación mediante Nota S/N presentada en fecha 02 de diciembre de 2021
<p>c) MODALIDAD DE PREMIACION:</p> <p>(...)</p> <p>2. La promoción empresarial se aplica a nivel nacional, en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, el registro de participación podrá realizarse entre el 02 de diciembre de 2021 y el 12 de enero de 2022.</p> <p>Los productos habilitados se encuentran detallados en la lista expuesta a continuación</p>	<p>c) MODALIDAD DE PREMIACION:</p> <p>(...)</p> <p>2. La promoción empresarial se aplica a nivel nacional, en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, el registro de participación podrá realizarse entre el 02 de diciembre de 2021 y el 12 de enero de 2022.</p> <p>Los productos habilitados se encuentran detallados en la lista expuesta a continuación</p>



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroinas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

Categoría	SEI	Categoría	SEI	Categoría	SEI	Categoría	SEI	Categoría	SEI	Categoría	SEI
HAF	Galaxy 17003 16	HAF	Black Activ 42 mm	TV	QMS2004A023	TV	UN75A77003D23	HAF	Galaxy 17003 16	HAF	Black Activ 42 mm
HAF	Galaxy 17003 16	HAF	Black Activ 44 mm	TV	QMS2004A023	TV	UN75A77003D23	HAF	Galaxy 17003 16	HAF	Black Activ 44 mm
HAF	Galaxy 021 16	HAF	Black Line	TV	QMS2004A023	TV	UN75A77003D23	HAF	Galaxy 021 16	HAF	Black Line
HAF	Galaxy 021 16	TV	QMS2004A023	TV	UN75A77003D23	TV	UN75A77003D23	HAF	Galaxy 021 16	TV	QMS2004A023
HAF	Galaxy 021 Ultra 16	TV	QMS2004A023	REF	RK6035A114023	REF	RK6035A114023	HAF	Galaxy 021 Ultra 16	TV	QMS2004A023
HAF	Galaxy Note20 Ultra	TV	QMS2004A023	REF	RK6035A114023	REF	RK6035A114023	HAF	Galaxy Note20 Ultra	TV	QMS2004A023
HAF	Galaxy S20 FE	TV	QMS2004A023	REF	RK6035A114023	REF	RK6035A114023	HAF	Galaxy S20 FE	TV	QMS2004A023
HAF	Galaxy A12	TV	QMS2004A023	WM	W015777408A023	WM	W015777408A023	HAF	Galaxy A12	TV	QMS2004A023
HAF	Galaxy A22	TV	QMS2004A023	TV	UN75A77003D23	TV	UN75A77003D23	HAF	Galaxy A22	TV	QMS2004A023
HAF	Galaxy A22	TV	QMS2004A023	WM	W015777408A023	WM	W015777408A023	HAF	Galaxy A22	TV	QMS2004A023
HAF	Galaxy A21s	TV	QMS2004A023	Bla	12747939A023	Bla	12747939A023	HAF	Galaxy A21s	TV	QMS2004A023
HAF	Galaxy Tab 5F FE	TV	QMS2004A023	Bla	12747939A023	Bla	12747939A023	HAF	Galaxy Tab 5F FE	TV	QMS2004A023
HAF	Galaxy Tab 5F Lite	TV	QMS2004A023	Bla	12747939A023	Bla	12747939A023	HAF	Galaxy Tab 5F Lite	TV	QMS2004A023
HAF	Galaxy A51	TV	QMS2004A023	Bla	12747939A023	Bla	12747939A023	HAF	Galaxy A51	TV	QMS2004A023
HAF	Galaxy A52	TV	QMS2004A023	Bla	12747939A023	Bla	12747939A023	HAF	Galaxy A52	TV	QMS2004A023
HAF	Galaxy Tab S7	TV	UN8A430090A023	TV	UN8A430090A023	TV	UN8A430090A023	HAF	Galaxy Tab S7	TV	UN8A430090A023

HAF	SAM 9030 - Galaxy Note20	HAF	SAM 7295 - Galaxy Tab A8 (2019)
HAF	SAM 4628 - Galaxy A52 5G	REF	R02590505 - Refrigerador BMF 200 L
HAF	SAM 7295 - Galaxy Tab A7	REF	R02590511025 - Refrigerador Side by Side 630 L
HAF	SAM 7910 - Galaxy Tab S7+	REF	R025905051025 - Refrigerador Side by Side 500 L
HAF	SAM 4830 - Watch 3 45 mm	REF	R025905051025 - Refrigerador Side by Side 510 L
HAF	SAM 4830 - Watch 3 41 mm	REF	R025905051025 - Refrigerador Side by Side de 647 L
HAF	SAM 4725 - Galaxy A72	REF	R025905051025 - Refrigerador Side by Side de 637 L
HAF	SAM 4725 - Galaxy A62	REF	R025905051025 - Refrigerador BMF 308 L
HAF	SAM 4632 - Galaxy A63 Core	WM	W01504065AW025 - Lavaseca con 10 KG Carga Frontal
HAF	SAM 4625 - Galaxy A62s	WM	W01504065020B0 - Lavaseca con 10 KG Carga Frontal
HAF	SAM 4623 - Galaxy A61s Core	WM	W0150406530W0 - Lavaseca con 8.5 KG Carga Frontal
HAF	SAM 7295 - Galaxy Tab A8 (2019)	WM	W01504065410A023 - Lavaseca con 9 KG Carga Frontal
HAF	SAM 4175 - Buds v	WM	W01504065020A023 - Lavadora 10 KG Carga Frontal
HAF	SAM 4107 - Galaxy A10s	WM	W0151266492300 - Lavadora 6.6 Kg de lavado y 7 de secado

d) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS:

Los premios serán entregados entre el 02 de diciembre de 2021 y el 12 de enero de 2022, en el lugar donde se encuentre el beneficiario y/o a través de la red de cajeros del banco BCP.

Se establece como dirección de monitoreo de las transacciones oficinas de Experience Bolivia ubicadas en la Av. Julio Patiño entre calles 19 y 20 de la zona de Calacoto, edificio López Azero Of. 201 en la ciudad de La Paz.

d) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS:

Los premios serán entregados entre el 02 de diciembre de 2021 y el 12 de enero de 2022, en el lugar donde se encuentre el beneficiario y/o a través de la red de cajeros del banco BCP.

Se establece como dirección de monitoreo de las transacciones oficinas de Experience Bolivia ubicadas en la **Av. Montenegro N. 1180, edificio E-10, piso 6 Zona de San Miguel en la ciudad de La Paz.**



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Paje 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECBOLE
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

24-00132-21

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de Modificación y el formulario de notificación al administrado sean remitidos al S.I.N., en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

TERCERO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00263-21 de 01 de diciembre de 2021, quedan incólumes y subsistentes.

CUARTO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"SAMSUNG TE REGALA"** la empresa **EXPERIENCE S.R.L.** deberá informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.

María Elena de Dios Tapia Fernández
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO -AJ

JJDTF
BOMZ
MMGR
cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER584556

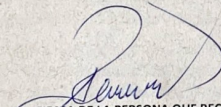
En la ciudad de La Paz, a horas Dieciséis y veinte (16 : 20) del día Miércoles, uno de Diciembre de Dos Mil Veintiuno años (01 /12/2021), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **AV. JULIO PATIÑO ENTRE CALLE 19 Y 20, EDIF. LOPÉZ AZERO OF. 201 DE LA CIUDAD DE LA PAZ** a objeto de notificar al Sr. (a) **LUCIA CATALINA ROTH VELASCO** con C.I. N° 4840023 LP, representante legal de la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00263-21 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2021 Y PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL APROBADO.**

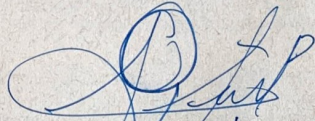
Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Alfredo Ramirez con C.I. N° 2802148 LP mayor de 14 años en su calidad de Esposado

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.


FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
Nombre: Alfredo Ramirez
C.I.: 2802148 LP


FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
Mauricio Marcelo Gutiérrez Roque
Nombre: PROFESOR M. ILDEFONSO JURÍDICO
DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

TESTIGO DE ACTUACIÓN

Nombre :

C.I. :

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/263/2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00263-21

R-0012

La Paz, 01 de diciembre del 2021

VISTOS:

La Nota S/N, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 2264 de 24 de noviembre de 2021 de la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, representada legalmente por LUCIA CATALINA ROTH VELASCO en virtud al Testimonio Poder N° 1454/2014 de 24 de julio de 2014, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1239/2021 de 30 de noviembre del 2021 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/706/2021 de 01 de diciembre del 2021; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciativa, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristáin como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".*

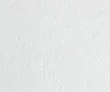
Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución **2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00263-21

Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, mediante Nota S/N, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 2264 de 24 de noviembre de 2021, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "SAMSUNG TE REGALA", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4840023 extendida en la ciudad de La Paz, a nombre de Lucia Catalina Roth Velasco, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 286886029, **3)** Matricula actualizada del Registro de Comercio N° 310659, **4)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución N° 925/2014, **5)** Testimonio Poder N° 1454/2014 de 24 de julio de 2014 a favor de Lucia Catalina Roth Velasco, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación de 24 de noviembre de 2021, **7)** Contrato de Servicio Integrado de fecha 24 de noviembre de 2021, **8)** Proyecto de Promoción Empresarial, **9)** Declaración Jurada de 24 de noviembre de 2021, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1239/2021 de 30 de noviembre de 2021, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, CUMPLE con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "SAMSUNG TE REGALA".
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/706/2021 de 01 de diciembre de 2021, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "SAMSUNG TE REGALA", presentada por la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3329031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00263-21

CUMPLE con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **EXPERIENCE S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "SAMSUNG TE REGALA", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "SAMSUNG TE REGALA", de la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **AZAR**, conforme el siguiente detalle:

AZAR:

Por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso b) del parágrafo II del artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, debiendo aperturar un Libro de Registro Notariado, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Numero de Cedula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro de la información requerida, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Numero de Cedula de Identidad), Lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la **2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00263-21

finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

- Con relación a la caducidad y premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el parágrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando la entrega de premios otorgados, se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente y el número de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

N°	Cantidad	Detalle/Descripción	Precio Unitario Bs	Precio Total Bs
1	Indeterminado	Premio en efectivo de bs. 50	Bs. 50.00	Indeterminado
2	Indeterminado	Premio en efectivo de bs. 100	Bs. 100.00	Indeterminado
3	Indeterminado	Premio en efectivo de bs. 200	Bs. 200.00	Indeterminado
4	Indeterminado	Premio en efectivo de bs. 350	Bs. 350.00	Indeterminado
5	Indeterminado	Premio en efectivo de bs. 500	Bs. 500.00	Indeterminado
6	Indeterminado	Premio en efectivo de bs. 700	Bs. 700.00	Indeterminado
TOTAL				Indeterminado



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00263-21

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 02 de diciembre del 2021 y finalizará el 12 de enero del 2022.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese

Jorge Juan de Dios Tapia Fernandez
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



JDTF
BOMZ
MMGR
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs. Cinco (5)



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

"SAMSUNG TE REGALA"

a) Nombre de la promoción empresarial:

"SAMSUNG TE REGALA"

b) Periodo de Duración:

Del 2 de diciembre de 2021 al 12 de enero de 2022

c) Modalidad de Premiación:

La promoción empresarial "SAMSUNG TE REGALA", se desarrollará a nivel nacional bajo la modalidad **AZAR**. La promoción pretende premiar nuestros clientes con premios en efectivo de bs.50, bs.100, bs.200, bs.350, bs.500 y bs.700.

A continuación, se detalla la hermenéutica de la promoción:

1. Podrán participar de la promoción todas las personas naturales (en adelante el "Participante") que realicen compras de productos Samsung habilitados. Se entiende por productos habilitados los equipos electrónicos de la marca "Samsung", originales, con holograma de garantía oficial para Bolivia, y homologados por la autoridad competente (Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT) cuando lo establezcan las regulaciones vigentes.
2. La promoción empresarial se aplica a nivel nacional, en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, el registro de participación podrá realizarse entre el 02 de diciembre de 2021 y el 12 de enero de 2022.

Los productos habilitados se encuentran detallados en la lista expuesta a continuación

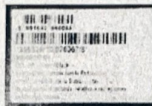
Categoría	SKU	Categoría	SKU	Categoría	SKU	Categoría	SKU
HHP	Galaxy Z Fold3 5G	HHP	Watch Active2 40 mm	TV	QN65Q60AAGXZS	TV	UN70AU7000GXZS
HHP	Galaxy Z Flip3 5G	HHP	Watch Active2 44 mm	TV	QN75Q70AAGXZS	TV	UN75AU7000GXZS
HHP	Galaxy S21 5G	HHP	Buds Live	TV	QN85Q70AAGXZS	TV	UN43T5202AGXZS
HHP	Galaxy S21+ 5G	TV	QN55Q60AAGXZS	TV	UN43AU8000GXZS	TV	UN32T4300AGXZS
HHP	Galaxy S21 Ultra 5G	TV	QN55Q60TAGXZS	TV	UN43TU7090GXZS	REF	R565R5411M9/ZS
HHP	Galaxy Note20 Ultra	TV	QN55QN90AAGXZS	TV	UN50AU7000GXZS	REF	R565R5691M9/ZS
HHP	Galaxy S20 FE	TV	QN65QN90AAGXZS	TV	UN55TU8300GXZS	REF	R565R5691B4/ZS
HHP	Galaxy-A32	TV	QN75QN85AAGXZS	TV	UN50AU8000GXZS	WM	WD12T7540BN/BO
HHP	Galaxy-A22	TV	QN43LS03AAGXZS	TV	UN58AU7000GXZS	WM	WW10TA040CX/BO
HHP	Galaxy-A12	TV	QN60Q60AAGXZS	TV	UN50AU9000GXZS	WM	WW10TA040CE/BO
HHP	Galaxy-A21s	TV	QN50LS03AAGXZS	TV	UN55AU8000GXZS	Mnt	LC24F390FHLXZS
HHP	Galaxy Tab S7 FE	TV	QN55LS03AAGXZS	TV	UN43AU7000GXZS	Mnt	LS24A310NHXLXZS
HHP	Galaxy Tab A7 Lite	TV	QN85QN800AAGXZS	TV	UN75AU8200GXZS	Mnt	LC27R500FHLXZS
HHP	Galaxy-A03s	TV	QN50Q60AAGXZS	TV	UN65AU9000GXZS	Mnt	LC24R500FQLXZS
HHP	Galaxy-A02	TV	QN85QN85AAGXZS	TV	UN60AU8000GXZS	Mnt	LS27AM500NLXZS
HHP	Galaxy Tab S7	TV	UN85AU8000GXZS	TV	UN65AU8000GXZS	Mnt	LC27R500FQLXZS



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

3. Una vez obtenido el equipo, el Participante deberá ingresar a la *landing page* www.samsungplus.com.bo/samsungteregala y se deberá completar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido.
- b) Cédula de identidad.
- c) Sexo.
- d) Fecha de nacimiento.
- e) Ciudad de residencia.
- f) Correo electrónico.
- g) Modelo del producto adquirido.
- h) Imei del equipo registrado (solo en caso de dispositivos móviles)
- i) Número de Celular
- j) Número de cuenta bancaria para la transferencia del premio (*)
- k) Adjuntar fotografía de Cedula de Identidad (anverso y Reverso).
- l) Adjuntar fotografía del documento que acredite que el equipo fue adquirido durante la vigencia de la promoción.
- m) Adjuntar fotografía del TAG recortado del equipo.



*Imagen referencial

(*) En caso de que el Participante no cuente con una cuenta bancaria, se le hará efectivo a través de la aplicación SOLI. Para ello el Participante deberá hacer click en la opción "No tengo cuenta bancaria" y se gestionará el código para retirar su premio de cualquier cajero BCP.

4. Una vez el participante haya ingresado sus datos, la página web le habilitará para participar de la ruleta virtual:



RULETA CON 8 CASILLAS:

- 3 espacios marcados con la leyenda "bs.50"
- 1 espacio marcado con la leyenda "bs.100"
- 1 espacio marcado con la leyenda "bs.200"
- 1 espacio marcado con la leyenda "bs.350"
- 1 espacio marcado con la leyenda "bs.500"
- 1 espacio marcado con la leyenda "bs.700"

● Imagen referencial de la ruleta.

Una vez se detenga la ruleta, el participante conocerá el premio ganado tentativamente, ya que antes de que el mismo sea transferido o se le envíe el código SOLI, la información registrada será verificada por Experience S.R.L. En caso de que faltara u estuviera observado alguno de estos requisitos se depurará/anulará la participación (no será acreedor al premio) y se le enviará un mensaje con esta observación para que el participante pueda volver a participar en la promoción debiendo cumplir todos los requisitos de la campaña.



Una vez validados sus datos, estos sean correctos y que haya cumplido correctamente con todos los requisitos, se le abonará el premio a la cuenta bancaria registrada o se le enviará el código SOLI al correo electrónico y/o celulares registrados, proceso que se efectuara entre el 02 de diciembre de 2021 y el 12 de enero de 2022.

El producto por el cual el participante se hizo acreedor al premio no podrá volver a participar de la promoción. Asimismo, solo se permiten dos participaciones por persona durante el desarrollo de la promoción.

La información registrada por el Participante es de su entera responsabilidad, la empresa se reserva el derecho de no entregar el premio en caso de que el participante haya ingresado datos falsos que pudiera perjudicar la integridad de alguna persona, institución o de terceros. En este caso, el premio se considerará caducado y se procederá a su transferencia a Lonabol de acuerdo con normativa.

5. El registro de datos de los participantes de la promoción en la *landing page* www.samsungplus.com.bo/teregala será desde el 02 de diciembre de 2021 y el 9 de enero de 2022.

OTRAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Ni Samsung Bolivia, ni Experience SRL serán responsables por ningún daño o perjuicio de cualquier índole que pudiesen sufrir los participantes o ganadores tanto en sus bienes, con motivo de su participación en la promoción o con relación a la utilización de los premios.

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizarán que sus nombres aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio y otras, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.

Experience SRL, no se hace responsable por la interacción del dispositivo móvil y/o red del operador con las empresas antes mencionadas, falta de conocimiento del posible beneficiario y/o mal funcionamiento del sistema o el celular o internet.

d) Lugar y Fecha de Entrega de Premios:

Los premios serán entregados entre el 02 de diciembre de 2021 y el 12 de enero de 2022, en el lugar donde se encuentre el beneficiario y/o a través de la red de cajeros del banco BCP.

Se establece como dirección de monitoreo de las transferencias oficinas de Experience Bolivia ubicadas en la Av. Julio Patiño entre calles 19 y 20 de la zona de Calacoto, edificio López Azero Of. 201 en la ciudad de La Paz.

e) Premios Ofertados:

N°	Cantidad.	Detalle/Descripción	Precio Unitario Bs	Precio Total Bs
1	Indeterminado	Premio en efectivo de bs.50	Bs. 50.00	Indeterminado
2	Indeterminado	Premio en efectivo de bs.100	Bs. 100.00	Indeterminado



3	Indeterminado	Premio en efectivo de bs.200	Bs. 200.00	Indeterminado
4	Indeterminado	Premio en efectivo de bs.350	Bs. 350.00	Indeterminado
5	Indeterminado	Premio en efectivo de bs.500	Bs. 500.00	Indeterminado
6	Indeterminado	Premio en efectivo de bs.700	Bs. 700.00	Indeterminado
TOTAL				Indeterminado

